



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las diez horas
2 del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho. Atendiendo la convocatoria de la Señora Presidenta
3 Licenciada **MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, para celebrar esta sesión, se encuentran presentes
4 los/as señores/as Consejales siguientes: Licenciada **MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, Licenciado
5 **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, Licenciado **SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN**,
6 Licenciada **GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ**, Licenciada **MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO**,
7 Licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**, Licenciado **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS**,
8 y la **Secretario Ejecutivo Interina** Licenciada **Jenny Flores Díaz de Coto**. Punto uno. **VERIFICACIÓN**
9 **DEL QUÓRUM**. Encontrándose reunidos la totalidad de los/las señores/as Consejales, se declaró abierta la
10 sesión. Punto dos. La señora Presidenta sometió a consideración del Pleno la agenda a desarrollar. Punto
11 tres. Jefe de la Unidad Técnica de Selección presenta veintisiete expedientes de profesionales aspirantes a
12 candidatos/as a Magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia, para el análisis curricular y pre selección.
13 Punto cuatro. Varios. No se incorporó ningún punto varios. La agenda fue aprobada por unanimidad de
14 los/as señores/as Consejales presentes. Punto tres. **JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN**
15 **PRESENTA VEINTISIETE EXPEDIENTES DE PROFESIONALES ASPIRANTES A CANDIDATOS/AS A**
16 **MAGISTRADOS/AS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PARA EL ANÁLISIS CURRICULAR Y PRE**
17 **SELECCIÓN**. La Señora Presidenta licenciada María Antonieta Josa de Parada, al recibir en la sesión del
18 Pleno a los medios de comunicación que fueron convocados para dejar registrada esta sesión, les dio la
19 más cordial bienvenida, y luego, les manifestó que se encontraban en una sesión extraordinaria, convocada
20 con el objeto de analizar cada uno de los primeros veintisiete expedientes de las personas aspirantes a
21 candidatos/as a Magistrados/as de la Corte, de los cuales se tendrá una lista de pre seleccionados/as, que
22 pasarán a la siguiente fase de la evaluación psicológica y sociolaboral; el Pleno en todas las etapas del
23 proceso le dará cumplimiento a la Constitución, Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, Reglamento de la
24 Ley, y el Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas del Consejo Nacional de la Judicatura, lo
25 que requiere un profundo análisis y se debe transparentar el proceso. Las personas representantes de los
26 medios de prensa y otros medios de comunicación, hicieron preguntas que les fueron respondidas por la
27 Señora Presidenta del Consejo en nombre del Pleno, y al no haber más preguntas, ella les agradeció su
28 presencia y con el retiro de los medios, se acordó un receso de diez minutos. A continuación, se reanudó la
29 sesión, y la señora Presidenta dio lectura a un documento del cual se anexa copia y que fue aprobado por



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 los/as señores/as Consejales, que permite comprender el alcance que tiene conforme el artículo treinta y
2 siete del Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas del Consejo Nacional de la Judicatura, la
3 verificación curricular, que es una de las etapas del proceso de selección de los/as candidatos/as a
4 Magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia, es decir, que es una de las fases específicas que debe
5 tener eficacia selectiva o un efecto útil dentro del procedimiento de evaluación de los requisitos y méritos
6 relativos de los/as candidatos/as. El artículo cuarenta de dicho Manual, regula que después de la verificación
7 curricular se debe publicar una lista de "preseleccionados/as", lo cual confirma que la etapa previa debe
8 tener una función de tamiz o filtro inicial sobre la lista de aspirantes, de modo que el desarrollo del
9 procedimiento tenga un efecto progresivo de separación o distinción de los/as postulantes con los mayores
10 méritos para integrarse a la lista de candidatos/as. Así mismo, las/los señores Consejales discutieron y
11 analizaron la necesidad de fijar un parámetro como un criterio de preselección a seguir en la revisión de los
12 expedientes en esta fase del proceso. El Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, para cumplir con lo
13 dispuesto en el artículo cuarenta del Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas (MSMJ), ha
14 considerado fijar un parámetro objetivo con base en el cual deba realizarse la preselección de aspirantes a
15 Magistrados/das de la Corte Suprema de Justicia, en la fase de verificación curricular, donde se hicieron
16 varias propuestas, una de ellas realizada por el Consejal licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón
17 consistente en que se tomara de base un treinta por ciento del cincuenta por ciento. La tabla número cuatro
18 del Manual, de conformidad con el artículo veintitrés inciso tercero del Manual relacionado, atribuye un
19 porcentaje del cincuenta por ciento a la fase de verificación curricular. Para que dicha fase tenga eficacia
20 selectiva o un efecto útil dentro del procedimiento de evaluación de los requisitos y méritos de los/as
21 postulantes, deberá fijarse un parámetro mínimo, respecto del porcentaje del cincuenta por ciento citado,
22 porcentaje que determinará la inclusión de quienes lo superen o la exclusión de quienes no lo hagan, con la
23 finalidad de que el desarrollo del procedimiento tenga un efecto progresivo de separación o distinción entre
24 quienes tengan los mayores méritos para continuar en las fases siguientes. En dicho sentido, se considera
25 que la normativa institucional ya establece para casos similares, en los que se debe superar un parámetro
26 cuantitativo dentro de las fases iniciales de los procesos de selección, la nota mínima de seis o su
27 equivalente porcentual de sesenta por ciento. Y dado que existe una similitud relevante en el presente caso,
28 en el que se debe fijar un parámetro cuantitativo mínimo de inclusión o exclusión de aspirantes con base en
29 el porcentaje que obtengan en la verificación de sus hojas de vida, se considera aplicable que, tomando el



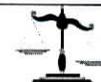
PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 cincuenta por ciento como puntaje máximo de esta etapa, solo quienes superen el sesenta por ciento de
2 dicho puntaje deben continuar en las etapas siguientes. Se hace constar que el Consejal licenciado Alcides
3 Salvador Funes Teos, no estuvo presente en esta votación. En relación a lo anterior, el Pleno emite su
4 primer **ACUERDO**: a) Fijar como parámetro mínimo dentro de la verificación curricular los que superen el
5 sesenta por ciento del cincuenta por ciento global de la tabla número cuatro del Manual de Selección de
6 Magistrados/das y Jueces/zas (MSMJ), es decir únicamente quienes logren el treinta por ciento o más (del
7 cincuenta por ciento máximo posible en la verificación curricular), serán preseleccionados/as conforme al
8 artículo cuarenta de dicho Manual; forma parte de este punto en anexo la tabla cuatro en mención; y b)
9 Ratificar este acuerdo en esta sesión. A continuación se conoció el memorándum suscrito por el licenciado
10 Francisco Guillermo Zura Peraza, Jefe de la Unidad Técnica de Selección con referencia UTS/veintidós/dos
11 mil dieciocho, de fecha diecinueve de los corrientes, anexo al cual remite veintisiete expedientes de
12 aspirantes a candidatos/as a Magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia, que contiene copia de la
13 siguiente información: Solicitud y declaración jurada; hoja de vida; cuadro resumen impreso; tabla de
14 ponderación de criterio de selección (tabla cuatro); y constancias presentadas por la personas aspirantes;
15 luego se dio inicio al estudio de los expedientes de los/as siguientes candidatos/as: Uno) Licenciado Martín
16 Rogel Zepeda, Juez Tercero de Sentencia de San Salvador; Dos) Licenciado José Manuel Chávez López,
17 Juez Quinto de lo Laboral de San Salvador; Tres) Licenciado Martín Alexander Martínez Osorio, Colaborador
18 Jurídico de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; Cuatro) Licenciada Carmen Elena
19 Molina, Jueza Tercero de Familia de San Salvador; Cinco) Licenciada Sandra Luz Chicas de Fuentes,
20 Magistrada de la Cámara de lo Penal de Santa Tecla, departamento de La Libertad; Seis) Licenciado José
21 Salomón Alvarenga Vásquez, Magistrado de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente,
22 departamento de San Miguel; Siete) Licenciado Julio César Chicas Márquez, Juez Cuarto de Familia de San
23 Salvador; Ocho) Licenciada Nancy del Carmen Jiménez Murillo, Magistrada de la Cámara de Menores de la
24 Sección de Oriente, departamento de San Miguel; Nueve) Licenciada Blanca Lilian Mejía Abarca,
25 Notificadora del Juzgado de lo Civil de Mejicanos, departamento de San Salvador; Diez) Licenciada
26 Concepción Álvarez Molina, Magistrada de la Cámara de lo Civil de San Salvador; Once) Doctor Oscar
27 Ernesto Andrade Montoya, Administrador de la sede Regional del Consejo Nacional de la Judicatura en la
28 ciudad de San Miguel. A las quince horas con cuarenta minutos, se estimó conveniente suspender la sesión
29 y se acordó continuarla a las quince horas del día viernes veintitrés de febrero del año en curso. La sesión



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 se reinició a la hora y día antes indicado, y la Señora Presidenta expresó que se continuaría analizando los
2 expedientes remitidos por la Unidad Técnica de Selección que a continuación se mencionan: Doce)
3 Licenciada Karla Patricia Ayala Zaldaña, Auxiliar del Fiscal General de Santa Tecla, departamento de la
4 Libertad; Trece) Licenciado Belisario Amadeo Artiga Artiga, Abogado en libre ejercicio de la profesión y
5 Asistente de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia; Catorce) Doctor Luis Fernando Avelar
6 Bermúdez, Colaborador Jurídico de la Corte Suprema de Justicia, Unidad de Acceso a la Información
7 Pública; Quince) Licenciado Medardo de Jesús Tejada Rodríguez, Juez Cuarto de Tránsito de San Salvador;
8 Dieciséis) Licenciado Juan Gilberto Cardona Jiménez, Abogado en libre ejercicio de la profesión; Diecisiete)
9 Licenciado Samuel Alivén Lizama, Magistrado de la Cámara Ambiental de San Salvador; Dieciocho)
10 Licenciado José Antonio Palma Trejo, Juez de Paz de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.
11 Antes de conocer el siguiente expediente, el Consejal licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón se retiró,
12 manifestando que luego se incorporaría a la sesión. El Pleno continuó revisando los expedientes siguientes:
13 Diecinueve) Licenciado Roberto Carlos Calderón Escobar, Juez Décimo de Instrucción de San Salvador;
14 después del análisis del expediente anterior, el Consejal Licenciado Alcides Salvador Funes Teos, manifestó
15 que se retiraría por tener un compromiso que atender; Veinte) Doctor Carlos Rodolfo Meyer García,
16 Abogado en libre ejercicio de la profesión; Veintiuno) Licenciado Ernesto Rodríguez Cornejo, Jefe del
17 Departamento Jurídico de Medicina Legal, departamento de San Salvador; Veintidós) Licenciada Patricia del
18 Carmen Rodas de Castro, Asistente Jurídico del Fiscal General de San Salvador. El Consejal licenciado
19 Santos Cecilio Treminio Salmerón se incorporó nuevamente a la sesión y el Pleno continuó conociendo el
20 expediente número Veintitrés) del Licenciado Hugo Dagoberto Pineda Argueta, Jefe del Departamento de
21 Derecho Público de la Universidad de El Salvador, departamento de San Salvador; Veinticuatro) Licenciado
22 Federico Guillermo Guerrero Munguía, en libre ejercicio de la profesión; Veinticinco) Licenciada Patricia
23 Castillo Amaya, Abogada en el libre ejercicio de la profesión; Veintiséis) Licenciado Francisco Pinto Zamora,
24 en el libre ejercicio de la profesión; Veintisiete) Licenciado Giovanni Alberto Francisco Marinho Rosales y
25 Rosales Rosagni, Colaborador Jurídico de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. El
26 Pleno emite su segundo **ACUERDO**: Que de los/as candidatos/as que han pasado a la otra fase, se le
27 remita la lista a la Jefa de la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial, para
28 que inicie los estudios psicológicos y sociolaborales, quedando ratificado este acuerdo en esta sesión. En
29 este estado se suspende la sesión a las diecinueve horas con cincuenta minutos de este día, y se continuará



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 a partir de las nueve horas y treinta minutos del día jueves primero de marzo del año en curso. Se hace
2 constar que la sesión se pospuso para el día lunes cinco de marzo del presente año a las nueve horas y
3 treinta minutos, en vista que la Comisión de Selección conformada por los/as miembros del Pleno sesionará
4 los días jueves primero y viernes dos de marzo del presente año, respecto a dieciséis ternas que se
5 enviarán a la Corte Suprema de Justicia. Continuando con la sesión ésta se reinició en el salón de sesiones
6 del Pleno, el día cinco de marzo del presente año, en la hora señalada, procediéndose a la lectura de los
7 memorandos suscritos por el licenciado Francisco Guillermo Zura Peraza, Jefe de la Unidad Técnica de
8 Selección, con referencias en su orden UTS/veintisiete/dos mil dieciocho, anexo al cual remite diez
9 expedientes, y el número UTS/veintinueve/dos mil dieciocho, anexo al cual remite veinte expedientes,
10 ambos por su orden de fechas veintitrés y veintiséis de febrero del año en curso, antes de continuar con el
11 estudio de los expedientes de los/as candidatos/as a Magistrados/das de la Corte Suprema de Justicia, la
12 Consejal licenciada María Petrona Chávez Soto, ante comentarios que andan circulando sobre el hecho que
13 se han dejado fuera del proceso a doce personas indicó que para evitar cualquier recurso deberían de
14 entrevistarse a todas las personas aspirantes, al respecto la señora Presidenta manifestó que hay que
15 cuidarse de la fuga de información, y guardar confidencialidad, expresando además que la preselección es
16 parte del proceso y que si se han dejado fuera a personas aspirantes, es porque definitivamente no cumplen
17 con el perfil solicitado, o no han completado información, no obstante haberse ampliado el plazo hasta el
18 nueve de febrero de este año; luego la Consejal licenciada Chávez Soto mocionó que se entrevistara a
19 todos los/as aspirantes y solicitó que quede en acta registrada su petición para darle cumplimiento a la
20 resolución de Inconstitucionalidad noventa y cuatro- dos mil catorce, pues sino, como quedaba dicha
21 resolución que nos obligó a entrevistar y solicitó que se someta a votación su propuesta. El Consejal
22 licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón, secundó la moción y dio una serie de explicaciones sobre lo
23 que motivó para que se emitiera la resolución mencionada. La Señora Presidenta manifestó que deberían de
24 entrevistarse sólo a los/as preseleccionados/as de conformidad al artículo treinta y siete del Manual de
25 Selección de Magistrados/das y Jueces/zas. Después de haber intercambiado opiniones y comentarios de
26 parte de los/as demás Consejales se sometió a votación la propuesta de la Consejal licenciada María
27 Petrona Chávez Soto, respecto a que se entrevisten a todos/as los/as aspirantes y la de la Señora
28 Presidenta licenciada María Antonieta Josa de Parada, respecto a que solo se entrevisten a los/as que
29 resulten preseleccionados/as conforme al Manual de Selección y así se continúe con el análisis curricular



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 de las demás personas, para no detener el proceso y darle cumplimiento a los plazos, además que se haga
2 la consulta a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, respecto del alcance de la
3 resolución en mención. Seguidamente la Señora Presidenta sometió la propuesta de la Consejal licenciada
4 María Petrona Chávez Soto, habiéndose emitido tres votos a favor de la misma, siendo los siguientes: El de
5 la licenciada Chávez Soto, el de la Consejal licenciada Gloria Elizabeth Álvarez Álvarez y el del Consejal
6 licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón; tres votos en contra y razonados y una abstención del
7 Consejal licenciado Alcides Salvador Funes Teos, quien expresó que ante la duda de si se debe o no
8 entrevistar a todos/as los/as aspirantes, se abstiene de votar; en ese momento, la Señora Presidenta
9 licenciada María Antonieta Josa de Parada, expresó que ese voto conforme el artículo veinte de la Ley del
10 Consejo Nacional de la Judicatura, se toma en negativo, por lo que presentó una contrapropuesta pero antes
11 razonó su voto en contra a la petición de la Consejal licenciada María Petrona Chávez Soto, en los
12 siguientes términos: "En el proceso de Inconstitucionalidad noventa y cuatro- dos mil catorce, en la
13 resolución de seguimiento de las doce horas con diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil quince,
14 la Sala de lo Constitucional ordenó "realizar nuevamente el proceso de selección de candidatos para
15 conformar la nómina de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia", "el cual se documentará en cada una
16 de sus etapas, dejando constancia por cualquier medio tecnológico, de los siguientes aspectos [...] las
17 entrevistas realizadas a todos los profesionales, mismas que deberán ser públicas..." (resaltado es mío). La
18 frase que se refiere a "las entrevistas realizadas a todos/as los/as profesionales" debe ser entendida en el
19 contexto de la decisión de seguimiento y del proceso de selección vigente al momento de dicha decisión.
20 Así, en primer lugar, la sentencia del proceso de inconstitucionalidad noventa y cuatro-dos mil catorce (del
21 ocho de abril de dos mil quince) tiene como objeto de control el deber de motivación de la propuesta del
22 Consejo Nacional de la Judicatura, no los pormenores del procedimiento de selección y, por tanto, la
23 sentencia no se refiere a si debe realizarse o no una etapa de entrevista dentro de dicho procedimiento.
24 Como consecuencia lógica, la sentencia no podía referirse a cuántos aspirantes deben ser o no
25 entrevistados/as. Las condiciones de publicidad, transparencia y carácter participativo del procedimiento de
26 selección, que sí son exigidas por la sentencia constitucional citada, no dependen de que se entreviste a la
27 totalidad de aspirantes, sino que, por el contrario, el carácter progresivo o escalonado de las fases de
28 selección del nuevo manual garantizan una mayor eficiencia en el cumplimiento de esas condiciones durante
29 la entrevista a los/as preseleccionados/as. Esto es así porque la entrevista podrá concentrarse en los/as



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 aspirantes que ya han cumplido las etapas previas y con quienes, por tanto, el Consejo podrá dedicar más
2 tiempo a escrutar o explorar los aspectos exigidos por la jurisprudencia. Si se entrevistara a todos/as los/as
3 aspirantes, en una interpretación literal y descontextualizada de la resolución de seguimiento del proceso de
4 inconstitucionalidad noventa y cuatro mil cuatrocientos (es muy importante recordar que NO es la sentencia la
5 que menciona esa frase que hoy suscita duda), si se entrevistara a todos/as perderían sentido (en su
6 eficacia selectiva) las etapas previas del procedimiento de selección. El diseño del procedimiento de
7 selección tiene una lógica escalonada o progresiva, con un impacto necesario en el número de aspirantes de
8 las etapas siguientes, pues solo quienes superan las fases previas deben participar en las posteriores. En
9 segundo lugar, la frase que se refiere a "las entrevistas realizadas a todos/as los/as profesionales..." estaba
10 dirigida a un procedimiento de selección muy diferente al que regula el nuevo manual de selección y, de
11 hecho, es un mandato específico que se circunscribe al proceso de selección aplicado por el Consejo en dos
12 mil quince. No hay buenas razones para entender que una simple palabra o frase que aparece solo una vez
13 en la decisión de seguimiento debe vincular al Consejo hasta el punto de descomponer la lógica escalonada
14 o progresiva del procedimiento de selección regulado por el propio Consejo. Esa frase solo aparece en la
15 parte dispositiva, una sola vez, de modo que no hay ninguna argumentación del tribunal que respalde la
16 interpretación de esta frase como un mandato extensible a los procedimientos futuros de selección, y mucho
17 menos cuando estos han sido actualizados y modernizados precisamente con base en la jurisprudencia
18 constitucional. Las decisiones constitucionales son vinculantes en forma razonable, cuando se interpretan de
19 manera sistemática y contextualizada; no en su mera literalidad, ni cuando esta produciría efectos contrarios
20 al sentido general de la jurisprudencia, como en este caso, que se privaría de efectos selectivos a las etapas
21 previas del procedimiento de selección y se afectaría gravemente la eficiencia de la fase de entrevistas a
22 los/as candidatos/as. En todo caso y para tener seguridad respecto a que si nos aplica (vincula o no) para el
23 presente proceso la frase "todos/as los/as profesionales deben ser entrevistados/as" (de la sentencia en
24 seguimiento de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince), o si por el contrario debe entenderse que se
25 dictó para el proceso de selección dos mil quince, es decir anterior al presente proceso. Ante ello, lo más
26 conveniente es solicitar en consulta a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que se
27 pronuncie sobre el alcance de dicho término y si aplica o no para el presente proceso. En ese sentido, es
28 que sometió a consideración del Pleno la propuesta de continuar con el proceso de selección en su fase de
29 verificación curricular conforme lo establecido en el Manual de Selección y lo acordado en esta sesión



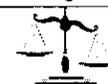
PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 extraordinaria, así como realizar la consulta a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia
2 en los términos antes mencionados". El Consejal licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, votó en contra y
3 razonó su voto en los siguientes términos: Manifiesta que vota en contra de la propuesta de la Consejal
4 licenciada María Petrona Chávez Soto, basado en la sentencia de inconstitucionalidad noventa y cuatro- dos
5 mil catorce del día ocho de abril, romano cuarto segundo inciso que literalmente dice "... el Legislativo no es
6 el único órgano constitucional que interviene en el proceso de selección de Magistrados de la CSJ. También
7 lo hace el CNJ, al tener asignada la competencia de "...proponer candidatos/as para los cargos de
8 magistrados de la Corte Suprema de Justicia..." (arts. ciento ochenta y seis inc. tercero y ciento ochenta y
9 siete inc. primero de la Constitución). Esta atribución lo habilita para requerir de "... los/as aspirantes los
10 atestados que fueren pertinentes...", así como a someterlos "... a los exámenes y al procedimiento de
11 selección necesario que acredite su habilidad e idoneidad para la eficiente realización de la función
12 jurisdiccional. (Sentencia de veinte – julio- mil novecientos noventa y nueve, inc. cinco-noventa y nueve,
13 caso Ley del Consejo Nacional de la Judicatura) ", porque el Consejo al tener asignada la competencia
14 conforme los artículos ciento ochenta y seis y artículo ciento ochenta y siete inciso primero de la
15 Constitución, esta atribución lo habilita a pedir la documentación así como a someterlos en los exámenes si
16 fuera necesario, en relación con el artículo cuarenta y cuarenta y uno del Manual de Selección de
17 Magistrados/das y Jueces/zas del Consejo Nacional de la Judicatura, en cuanto hace referencia a lo que es
18 la preselección de aquellos/as aspirantes y que además el Consejo tiene la atribución de aprobar dicho
19 Manual, por tanto las etapas del proceso deben de respetarse a efecto de verificar esa competencia e
20 idoneidad, ya que esta sentencia no entra en contraposición con el Manual aprobado, en vista a la
21 argumentación establecida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, es por eso que
22 no está de acuerdo con que se entreviste a todos/as en este proceso dos mil dieciocho, así sería su
23 razonamiento. La Consejal licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, votó en contra y manifestó: "Razono
24 mi voto en el sentido que nuestra Constitución en el artículo ciento setenta y seis establece los requisitos
25 que se requieren para ser Magistrado/a de la Corte Suprema de Justicia, en él no solo se establece la edad,
26 ni los años de ser Abogado/a, sino también la moralidad y competencia notoria en relación al artículo ciento
27 ochenta y siete del mismo cuerpo legal, en el cual faculta al Consejo Nacional de la Judicatura para
28 proponer candidatos/as a la Corte Suprema de Justicia, por lo que atendiendo esta facultad, el Consejo está
29 en la obligación de escoger los mejores perfiles en lo académico, como en sus aspectos morales y



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 competencia notoria, así como la independencia, honorabilidad y transparencia; todo ello conllevó a que se
2 reformaran los artículos sesenta y dos, sesenta y tres y ochenta y tres de la Ley del Consejo Nacional de la
3 Judicatura, para que el proceso para escoger a los/as candidatos/as a Magistrados se realice de una
4 manera transparente y pública, así como fundamentar cada perfil que se escoja, de aquí es que surge la
5 necesidad de crear un nuevo Manual de Selección para que esté acorde con las reformas hechas en la Ley
6 del Consejo Nacional de la Judicatura, es así, que conforme al Manual aprobado el trece de septiembre de
7 dos mil diecisiete, se establece en los artículos treinta y siete y cuarenta del Manual, el proceso de selección
8 por fases y una de las primeras fases es la convocatoria pública, ahora estamos en la fase de verificación
9 curricular, tal como lo señala el artículo cuarenta, que establece que luego de la verificación curricular y
10 habiendo preseleccionado a quienes cumplan con los requisitos constitucionales y legales para optar al
11 cargo de Magistrados/as pasen a la siguiente fase, por lo que considera que todos/as los que presentaron la
12 solicitud no pueden ser entrevistados/as si no cumplen con los requisitos constitucionales, por lo tanto debe
13 haber una preselección de los/as candidatos/as tal como lo señala el Manual para ser entrevistados/as, no
14 solo basta con que un/a profesional del Derecho solicite ser incluido/a en la lista y no verificar sus
15 acreditaciones académicas, morales y de competencia notoria, por ello es que al establecer en la sentencia
16 de inconstitucionalidad noventa y cuatro- dos mil catorce que se tenía que entrevistar a todos/as los/as
17 candidatos/as, es porque en ese momento en el Consejo los procesos de selección que se llevaban a cabo
18 eran secretos en las deliberaciones y en los fundamentos por los cuales se escogía o no a un/a candidato/a
19 a Magistrado/a, entonces a raíz de esa sentencia se abrió el proceso para que fuera público, lo que conllevó
20 a que se reformaran los artículos sesenta y dos, sesenta y tres y ochenta y tres de la Ley del Consejo
21 Nacional de la Judicatura, por lo antes manifestado, no está de acuerdo en que se entrevisten a todos/as
22 los/as que han presentado solicitud en el proceso, porque el Manual así lo ha establecido, que debe haber
23 una preselección." Posteriormente a esa votación, la Señora Presidenta somete a votación su
24 contrapropuesta de continuar con el proceso de selección conforme al procedimiento establecido y aprobado
25 por este Pleno, continuando con el análisis curricular y que se entrevisten sólo a los/as preseleccionados/as
26 de conformidad al artículo treinta y siete del Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas en el
27 Manual de selección y hacer la consulta a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; de
28 esta votación se obtuvo cuatro votos a favor y tres en contra, razonando su voto el Consejal licenciado
29 Santos Cecilio Treminio Salmerón, quien manifestó que su voto era en contra pues considera que debe



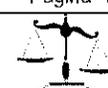
PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 entrevistarse a todos/as los/as candidatos/as que han solicitado integrar la lista del Consejo Nacional de la
2 Judicatura; tal como lo planteó la Señora Presidenta licenciada María Antonieta Josa, en su posición muy
3 personal, cada uno de nosotros hace sus interpretaciones, quizás personales, de acuerdo al contenido de la
4 sentencia, y en ese sentido, también tiene una interpretación diferente a la de la licenciada Josa de Parada;
5 primero, si bien es cierto que el artículo treinta y siete del Manual de Selección, se refiere a todas las etapas
6 del proceso que se deben de ir cumpliendo, con el objetivo de establecer la moralidad y competencia
7 notoria, quiere decir que se debe agotar todas las etapas del proceso, y la última etapa del proceso es la
8 entrevista de todos/as los/as aspirantes, para poder establecer al final quienes de los noventa y cinco
9 candidatos/as tienen la competencia y moralidad notoria suficiente para poder integrar los quince; en ese
10 sentido, manifiesta que su posición es que esa competencia y esa moralidad notoria se va a establecer al
11 final de la entrevista, y así lo establece la sentencia noventa y cuatro-dos mil catorce, aclara que esta
12 sentencia es una sentencia de inconstitucionalidad, que iba encaminada a declarar inconstitucional el voto
13 secreto, que así lo establecía nuestra normativa, y que la Sala en aquel momento amplió, no solo declaró
14 que el voto fuera público, y que no fuera secreto, sino que además estableció que los aspirantes deberían de
15 tener la oportunidad de poder plantear ante el Pleno, la corriente del pensamiento jurídico a la que ellos/as
16 pertenecían y otras circunstancias que demostraran la competencia notoria para poder ocupar el cargo de
17 Magistrado/a, sobre esa sentencia de inconstitucionalidad, se dio una resolución de seguimiento, y por esa
18 resolución de seguimiento se dio el informe en su momento del Pleno a la Sala, y se le planteó, porque la
19 idea de aquella resolución era de que explicáramos cómo habíamos llegado a la conclusión de escogitar
20 los/as quince aquí en el Consejo, y se le planteó a la Sala cuál había sido el procedimiento, a criterio de la
21 Sala dijo que no lo habíamos documentado, y por ello ordenó que se repitiera el proceso, o sea que la
22 resolución de seguimiento no tenía nada que ver, lo que vino a recalcar que la sentencia noventa y cuatro-
23 dos mil catorce, obligaba a que el proceso fuera público y además, que los/as candidatos/as pudieran tener
24 la oportunidad de plantear ante el Pleno, cuáles eran sus corrientes de pensamiento jurídico. Entonces, a mi
25 criterio, al contrario, como lo plantea la licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar o la licenciada Josa de
26 Parada, esa sentencia no es solamente para el proceso de elección de Magistrados/as dos mil quince, sino
27 que para todos los procesos ulteriores, que los/as candidatos/as deberían de tener esa oportunidad, por eso
28 él es de la idea de que debe de dársele la oportunidad a todos/as, y que al final de la valoración de todas y
29 cada una de las etapas que son graduales, porque no podemos ir simultáneo, sino que agotamos una y



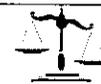
PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 vamos con la otra, pero que a cada una se le va dando una ponderación y que al final con la entrevista
2 podremos concluir quienes son aquellos/as candidatos/as que tienen la moralidad y la competencia notoria,
3 y que todos/as deberían de tener esa oportunidad de plantearlo al Pleno, por eso mi voto es a favor de que
4 todos los/as candidatos/as pudieran tener esa oportunidad. El Pleno, en relación a lo anterior emite el tercer
5 **ACUERDO**, por mayoría: a) Continuar con el proceso de selección en su fase de verificación curricular,
6 conforme lo establecido en el Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas del Consejo Nacional
7 de la Judicatura y lo acordado en esta sesión extraordinaria, así como realizar la consulta a la Sala de lo
8 Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en los términos antes mencionados, debiendo la Señora
9 Presidenta licenciada María Antonieta Josa de Parada, enviar la nota en que se haga la consulta; y b)
10 Ratificar este acuerdo en esta sesión. Enseguida se continuó la sesión analizando los siguientes
11 expedientes: Veintiocho) Doctor Francisco José Barrientos Barrientos, Abogado en el ejercicio libre de la
12 profesión; Veintinueve) Licenciado Alonso Castillo Robles, Magistrado de la Cámara de la Cuarta Sección
13 del Centro, con sede en Santa Tecla, departamento de la Libertad; Treinta) Licenciado Antonio Armando
14 Rivera Bolaños, Abogado en el libre ejercicio de la profesión; Treinta y uno) Licenciado Carlos Sergio Avilés
15 Velásquez, Miembro Propietario del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental; Treinta y dos) Licenciada
16 Claudia Carolina Morales Sánchez, Abogada en el libre ejercicio de la profesión; Treinta y tres) Licenciado
17 Eric Ricardo Zelaya Ramos, Abogado en el libre ejercicio de la profesión; Treinta y cuatro) Licenciada
18 Griselda Yanet Comejo de León, Gerente Administrativo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
19 Lempa; Treinta y cinco) Licenciado Guillermo Adolfo Aquino Osorio, Abogado en el libre ejercicio de la
20 profesión; Treinta y seis) Licenciado Iván Randolf García Portillo, Colaborador Jurídico de la Sala de lo Civil
21 de la Corte Suprema de Justicia; Treinta y siete) Licenciado José Antonio Martínez, Abogado en el libre
22 ejercicio de la profesión; Treinta y ocho) Licenciado José Cristóbal Reyes Sánchez, Juez de Sentencia de la
23 Unión; Treinta y nueve) Licenciado José David Guevara y Guevara, Juez Segundo de Familia de Santa Ana;
24 Cuarenta) Licenciado José Oscar Caballero Peñate, Abogado en el libre ejercicio de la profesión; Cuarenta y
25 uno) Licenciado José Silverio Enrique Henríquez Toledo, Abogado en el libre ejercicio de la profesión;
26 Cuarenta y dos) Licenciado Juan de Dios Pérez de León, Abogado en el libre ejercicio de la profesión;
27 Cuarenta y tres) Licenciado Juan Joel Hernández Rivera, Juez de Familia de Apopa, departamento de San
28 Salvador; Cuarenta y cuatro) Licenciada María Lilliam Navarrete de Peraza, Abogada en el libre ejercicio de
29 la profesión; Cuarenta y cinco) Licenciada María Luisa Sigüenza Águila, Jueza Décimo de Paz de San



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



- 1 Salvador; Cuarenta y seis) Licenciada María Luz Regalado Orellana, Magistrada de la Sala de lo Civil de la
- 2 Corte Suprema de Justicia; Cuarenta y siete) Licenciada Marta Alicia Ochoa Aragón, Jueza Cuarto de
- 3 Familia de Santa Ana; Cuarenta y ocho) Licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo, Jueza de Extinción de
- 4 Dominio de San Salvador; Cuarenta y nueve) Licenciada Olinda Morena Vásquez Pérez, Jueza del Juzgado
- 5 Tercero (Pluripersonal) de Familia de San Salvador; Cincuenta) Licenciado Oscar Antonio Sánchez Bernal,
- 6 Juez de lo Civil de Mejicanos, departamento de San Salvador; Cincuenta y uno) Licenciado Oscar Mauricio
- 7 Escalón Fuentes, Juez Tercero Especializado de Sentencia de San Salvador; Cincuenta y dos) Licenciado
- 8 René Gallardo Rivas, Juez de Paz de El Rosario, departamento de Cuscatlán; Cincuenta y tres) Licenciado
- 9 Ricardo Torres Arieta, Juez Tercero del Tribunal Primero de Sentencia de San Miguel; Cincuenta y cuatro)
- 10 Licenciada Rosa Margarita Romagoza de López Bertrand, Magistrada de la Cámara Segunda de lo Civil de
- 11 la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador; Cincuenta y cinco) Licenciado Salvador Aníbal
- 12 Osorio Rodríguez, Abogado en el libre ejercicio de la profesión; Cincuenta y seis) Licenciado Samuel
- 13 Antonio Hurtado Cuéllar, Defensor Público de la Procuraduría General de la República, departamento de
- 14 Ahuachapán; Cincuenta y siete) Licenciada Tathiana María Morales de Cotto, Jueza de Paz de San Emigdio,
- 15 departamento de La Paz; Cincuenta y ocho) Doctor Carlos Rodolfo García Funes, Primer Magistrado de la
- 16 Cámara de la Tercera Sección del Centro, con sede en San Vicente; Cincuenta y nueve) Doctor Jaime
- 17 Roberto Vilanova Chica, Abogado en libre ejercicio de la profesión; Sesenta) Doctor José Antonio Mena,
- 18 Abogado en el libre ejercicio de la profesión; Sesenta y uno) Doctor José Mauricio Rodríguez Flores,
- 19 Abogado en el libre ejercicio de la profesión; Sesenta y dos) Doctor Ramón Iván García, Primer Magistrado
- 20 de la Cámara de la Segunda Sección del Centro, con sede en Cojutepeque; Sesenta y tres) Licenciada Aida
- 21 Luz Santos de Escobar, Consejera de la Embajada de El Salvador en el Reino de España; Sesenta y cuatro
- 22 Licenciado Alex David Marroquín Martínez, Segundo Magistrado de la Cámara especializada de la Niñez y
- 23 Adolescencia, con sede en San Salvador; Sesenta y cinco) Licenciado Calixto Zelaya Díaz, Primer
- 24 Magistrado de la Cámara de Familia de la Sección de Oriente, con sede en San Miguel; Sesenta y seis)
- 25 Licenciado Carlos Iván Samayoa García, Asesor Legal del Registro Nacional de Las Personas Naturales,
- 26 San Salvador; Sesenta y siete) Licenciado Carlos Ovidio Murgas López, Abogado en el libre ejercicio de la
- 27 profesión; Sesenta y ocho) Licenciado Carlos Rafael Pineda Melara, Jefe del Departamento de Probidad de
- 28 la Corte Suprema de Justicia; Sesenta y nueve) Licenciado Cristóbal Hernández Palma, Jefe de la Oficina
- 29 de la Fiscalía General de la República, departamento de Ahuachapán; Setenta) Licenciado Carlos Solórzano



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 Trejo Gómez, Segundo Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente,
2 con sede en San Miguel; Setenta y uno) Licenciado Nelson Palacios Hernández, Juez Segundo del Juzgado
3 Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador; Setenta y dos) Licenciado Oscar Daniel Arana Arévalo, Juez
4 de Paz de Nueva Esparta, departamento de La Unión; Setenta y tres) Licenciado Roberto Martínez Díaz,
5 Abogado en el libre ejercicio; Setenta y cuatro) Licenciado Wil Walter Ruíz Ponce, Agente Auxiliar del Fiscal
6 General, Unidad Fiscal Especializada de delitos de Crimen Organizado, Fiscalía General de la República,
7 Antiguo Cuscatlán; Setenta y cinco) Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Abogado en el libre
8 ejercicio; Setenta y seis) Licenciada Sonia Elizabeth Cortéz de Madriz, Procuradora General de la República;
9 Setenta y siete) Licenciado Walter Marvin Recinos Solís, Abogado en el libre ejercicio; Setenta y ocho)
10 Licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, Miembro propietario en representación de la Fiscalía General
11 de la República del Tribunal de Ética Gubernamental; Setenta y nueve) Licenciado Guillermo Lara
12 Domínguez, Juez Tercero del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana; Ochenta) Licenciado Oscar
13 Humberto Luna, Gerente General de la Corte Suprema de Justicia; Ochenta y uno) Licenciado Carlos
14 Ernesto Sánchez Escobar, Segundo Magistrado de la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del
15 Centro, con sede en San Salvador; Ochenta y dos) Licenciado Eduardo Jaime Escalante Díaz, Segundo
16 Magistrado de la Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador;
17 Ochenta y tres) Licenciado Jaime Ramírez Ortega, Abogado en el libre ejercicio de la profesión; Ochenta y
18 cuatro) Licenciado Juan Carlos Rodríguez Vásquez, Abogado en el libre ejercicio de la profesión; Ochenta y
19 cinco) Licenciado Juan José Zaldaña Linares, Coordinador del Centro de Prácticas Jurídicas de la Facultad
20 Multidisciplinaria de Occidente, Universidad de El Salvador, departamento de Santa Ana; Ochenta y seis)
21 Licenciado Julio Excipiión Valdivieso Rivas, Abogado en el libre ejercicio de la profesión; Ochenta y siete)
22 Licenciado Luis Romeo García Alemán, Abogado en el libre ejercicio de la profesión; Ochenta y ocho)
23 Licenciado Manuel Edgardo Turcios Meléndez, Juez Primero del Tribunal Cuarto de Sentencia de San
24 Salvador; Ochenta y nueve) Licenciada María Eugenia Jaime de Rubio, Abogada en el libre ejercicio de la
25 profesión; Noventa) Licenciado Mario Antonio Alas Ramírez, Asistente Técnico de la Sala de lo Contencioso
26 Administrativo de la Corte Suprema de Justicia; Noventa y uno) Licenciada Maritza Venancia Zapata Cañas,
27 Jueza Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Miguel; Noventa y dos)
28 Licenciado Miguel Antonio Guevara Quintanilla, Abogado en el libre ejercicio de la profesión; Noventa y tres)
29 Licenciada Norma Lorena López Galeano, Profesional Especializada de la Unidad de Adquisición y



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 Contratación de Obras del Fondo de Conservación Vial, Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad;
2 Noventa y cuatro) Licenciado Raymundo Alirio Carballo Mejía, Juez Segundo del Tribunal Primero de
3 Sentencia de Santa Ana; Noventa y cinco) Licenciado Víctor Manuel Iraheta Álvarez, Abogado en el libre
4 ejercicio de la profesión. El Pleno, después de haber analizado los expedientes vistos este día, ha concluido
5 en esta fecha ocho de marzo con esta etapa del proceso, por lo que después de haber verificado los
6 requisitos constitucionales y legales, así como efectuar el análisis curricular del total de aspirantes (noventa
7 y cinco) a candidatos/tas a Magistrados/das de la Corte Suprema de Justicia, y en cumplimiento con lo
8 regulado por el artículo cuarenta del Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas, se han
9 preseleccionado a los/as siguientes profesionales en orden alfabético: **Uno)** Alas Ramírez Mario Antonio;
10 **Dos)** Aldana Revelo Miriam Gerardine; **Tres)** Alvarenga Vásquez, José Salomón; **Cuatro)** Andrade
11 Montoya, Oscar Ernesto; **Cinco)** Arana Arévalo, Oscar Daniel, **Seis)** Artiga Artiga, Belisario Amadeo; **Siete)**
12 Avelar Bermúdez, Luis Fernando; **Ocho)** Avilés Velásquez, Carlos Sergio; **Nueve)** Ayala Zaldaña, Karla
13 Patricia; **Diez)** Barrientos Barrientos, Francisco José; **Once)** Caballero Peñate, José Oscar; **Doce)** Calderón
14 Escobar, Roberto Carlos; **Trece)** Carballo Mejía, Raymundo Alirio; **Catorce)** Cardona Jiménez, Juan
15 Gilberto; **Quince)** Castillo Amaya, Lidia Patricia; **Dieciséis)** Chicas de Fuentes, Sandra Luz; **Diecisiete)**
16 Chicas Márquez, Julio César; **Dieciocho)** Cortez de Madríz, Sonia Elizabeth; **Diecinueve)** Escalante Díaz,
17 Eduardo Jaime; **Veinte)** García, Ramón Iván; **Veintiuno)** Guevara y Guevara, José David; **Veintidós)**
18 Guevara Quintanilla, Miguel Antonio; **Veintitrés)** Hernández Palma, Cristóbal; **Veinticuatro)** Iraheta Álvarez,
19 Víctor Manuel; **Veinticinco)** Jaime de Rubio, María Eugenia; **Veintiséis)** Jiménez Murillo, Nancy Del
20 Carmen; **Veintisiete)** Lara Domínguez, Guillermo; **Veintiocho)** López Galeano, Norma Lorena;
21 **Veintinueve)** Luna, Oscar Humberto; **Treinta)** Marroquín Martínez, Alex David; **Treinta y uno)** Marroquín
22 Merino, Higinio Osmín; **Treinta y dos)** Martínez Osorio, Martín Alexander; **Treinta y tres)** Martínez, José
23 Antonio; **Treinta y cuatro)** Meyer García, Carlos Rodolfo; **Treinta y cinco)** Molina, Carmen Elena; **Treinta y**
24 **seis)** Morales Sánchez, Claudia Carolina; **Treinta y siete)** Navarrete de Peraza, María Lilliam; **Treinta y**
25 **ocho)** Ochoa Aragón, Martha Alicia; **Treinta y nueve)** Osorio Rodríguez, Salvador Aníbal; **Cuarenta)**
26 Palacios Hernández, Nelson; **Cuarenta y uno)** Pérez De León, Juan de Dios; **Cuarenta y dos)** Pineda
27 Argueta, Hugo Dagoberto; **Cuarenta y tres)** Pineda Melara, Carlos Rafael; **Cuarenta y cuatro)** Ramírez
28 Ortega, Jaime; **Cuarenta y cinco)** Regalado Orellana, María Luz; **Cuarenta y seis)** Reyes Sánchez, José
29 Cristóbal; **Cuarenta y siete)** Rodríguez Cornejo, Ernesto; **Cuarenta y ocho)** Rodríguez Flores, José



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 Mauricio; **Cuarenta y nueve**) Rogel Zepeda, Martín; **Cincuenta**) Romagoza de López Bertrand, Rosa
2 Margarita; **Cincuenta y uno**) Ruíz Ponce, Wil Walter; **Cincuenta y dos**) Sánchez Escobar, Carlos Ernesto;
3 **Cincuenta y tres**) Santos de Escobar, Aida Luz; **Cincuenta y cuatro**) Solórzano Trejo Gómez, Carlos;
4 **Cincuenta y cinco**) Tejada Rodríguez, Medardo de Jesús; **Cincuenta y seis**) Valdivieso Rivas, Julio
5 Excipion; **Cincuenta y siete**) Zaldaña Linares, Juan José; **Cincuenta y ocho**) Zelaya Díaz, Calixto;
6 **Cincuenta y nueve**) Zelaya Ramos, Eric Ricardo. Asimismo los/as candidatos/as a Magistrados/das de la
7 Corte Suprema de Justicia, que no fueron preseleccionados/as para pasar a la siguiente etapa de este
8 proceso, por no haber alcanzado el mínimo de puntaje requerido (30 %), en vista de no acreditar lo
9 siguiente: experiencia docente universitaria y/o especialización académica en alguna rama del Derecho por
10 lo menos de cinco años, haber realizado trabajos de investigación y/o publicaciones, ni recibir
11 reconocimientos académicos, así como falta de acreditación en su trayectoria profesional, al no presentar
12 escritos, informes ejecutivos, consultorías o similares, o debido a que su presentación fue limitada, siendo
13 éstos los siguientes candidatos/as: **Uno**) Licenciado Samuel Antonio Hurtado Cuéllar, **Dos**) Licenciado
14 Roberto Martínez Díaz, **Tres**) Licenciado Giovanni Alberto Francisco Marinho Rosales y Rosales Rosagni;
15 **Cuatro**) Licenciada Griselda Yanet Cornejo de León, **Cinco**) Licenciado Carlos Ovidio Murgas López, **Seis**)
16 Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, **Siete**) Licenciado Alonso Castillo Robles, **Ocho**) Licenciado
17 René Gallardo Rivas, **Nueve**) Licenciado José Silverio Enrique Henríquez Toledo, **Diez**) Licenciado Oscar
18 Antonio Sánchez Bernal, **Once**) Licenciada Blanca Lillian Mejía Abarca, **Doce**) Licenciado José Antonio
19 Palma Trejo, **Trece**) Licenciado Manuel Edgardo Turcios Meléndez, **Catorce**) Licenciada María Luisa
20 Sigüenza Águila, **Quince**) Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, **Dieciséis**) Licenciado
21 Guillermo Adolfo Aquino Osorio, **Diecisiete**) Walter Marvin Recinos Solís, **Dieciocho**) Licenciado Francisco
22 Pinto Zamora, **Diecinueve**) Licenciado José Manuel Chávez López, **veinte**) Licenciado Oscar Mauricio
23 Escalón Fuentes. Además los/as candidatos/as a Magistrados/das de la Corte Suprema de Justicia, que no
24 fueron evaluados/as por falta de requisitos en sus expedientes correspondientes de conformidad a los
25 artículos dieciséis y diecisiete del Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas, para los efectos de
26 ser evaluados/as, son los siguientes: **Uno**) Licenciada Concepción Álvarez Molina; **Dos**) Licenciado Samuel
27 Alivén Lizama; **Tres**) Licenciada Patricia del Carmen Rodas de Castro; **Cuatro**) Licenciado Antonio Armando
28 Rivera Bolaños; **Cinco**) Licenciado Iván Randolf García Portillo; **Seis**) Licenciado Juan Joel Hernández
29 Rivera; **Siete**) Licenciada Olinda Morena Vásquez Pérez, **Ocho**) Licenciado Ricardo Torres Arieta; **Nueve**)



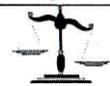
PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1 Licenciada Thatiana María Morales de Cotto; **Diez)** Licenciado Carlos Rodolfo García Funes; **Once)** Doctor
2 Jaime Roberto Vilanova Chica; **Doce)** Doctor José Antonio Mena; **Trece)** Licenciado Carlos Iván Samayoa
3 García; **Catorce)** Licenciado Juan Carlos Rodríguez Vásquez; **Quince)** Licenciado Luis Romeo García
4 Alemán; **Dieciséis)** Licenciada Maritza Venancia Zapata Cañas. Al final los/as señores Consejales indicaron
5 que al notificarles a los/as profesionales que no alcanzaron el porcentaje mínimo acordado en esta sesión
6 por no haber presentado la documentación que acredite lo siguiente: Experiencia docente universitaria y/o
7 especialización académica en alguna rama del Derecho por lo menos de cinco años; haber realizado
8 trabajos de investigación y/o publicaciones; haber recibido reconocimientos académicos, así como por no
9 acreditar la trayectoria profesional por medio de escritos, demandas, contestaciones de demanda, recursos,
10 informes ejecutivos, consultorías o similares, y a los/as que no fueron evaluados/as por no presentar la
11 documentación requerida en el Manual mencionado, se les indique a cada uno/a los documentos que no
12 presentaron, y que los excluye de la siguiente etapa del proceso. Se anexa el listado de todos/as los/as
13 aspirantes con el porcentaje obtenido en esta fase del proceso. El Pleno, después de haber analizado los
14 expedientes vistos este día, ha concluido con esta etapa del proceso, por lo que emite su cuarto **ACUERDO**:
15 a) Aprobar la lista de los/as profesionales preseleccionados/as antes mencionados; b) Remitir la lista y copia
16 de los expedientes a la Jefa de la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial,
17 para que continúe los estudios psicológicos y sociolaborales de los/as aspirantes; c) Autorizar la publicación
18 de un comunicado en dos periódicos de mayor circulación; d) Autorizar el costo de las publicaciones, con
19 fondos del presupuesto del Consejo Nacional de la Judicatura; e) Notificar a los/as profesionales que no
20 fueron preseleccionados/as, por no haber alcanzado el porcentaje mínimo acordado en esta sesión, el día
21 viernes nueve de marzo del año en curso, debiendo comunicarles que el plazo para interponer el recurso de
22 revisión es de tres días hábiles contados a partir de la notificación; f) Realizar las entrevistas en el mes de
23 marzo del año en curso de acuerdo al cronograma; g) Ratificar este acuerdo en esta sesión; y h) Notificar
24 los acuerdos tomados en esta sesión al Jefe de la Unidad Técnica de Selección, para los efectos
25 pertinentes. Así concluida la agenda, la señora Presidenta dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas
26 con treinta minutos de este día ocho de marzo del año en curso, y no habiendo más que hacer constar, se
27 cierra la presente acta que firmamos.



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

LICDA. MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA
PRESIDENTA

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA

LIC. SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN

LICDA. GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ

LICDA. MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO

LICDA. DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

LIC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

JENNY FLORES DÍAZ DE COTO
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINA



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 02-2018
21 DE FEBRERO DE 2018



1

2

3

4

5

6